



DRT LIB GRAL B OHIGGINS
(RANCAGUA)
COORDINACION INSPECTIVA
E59353/2026

RESUELVE RENOVCACIÓN SISTEMA
EXCEPCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE JORNADA
DE TRABAJO Y DESCANSOS.

RESOLUCION EXENTA Nº: 600-13775/2026

RANCAGUA, 08/05/2026

VISTOS:

- 1) La facultad conferida al Director del Trabajo en los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
- 2) La Orden del Servicio Nº 1388-16/2024 de fecha 17 abril de 2024, de la Dirección del Trabajo, que sistematiza y actualiza los procedimientos de autorización y renovación de sistemas excepcionales de distribución de los días de trabajo y descansos.
- 3) La Resolución Exenta Nº1598, de 03 de septiembre de 2014, de la Dirección del Trabajo, que refunde, sistematiza y deja sin efecto las Resoluciones Nº422 de 2014, Nº1.134 de 2001 y Nº1.513 de 2013 y delega en el Jefe de Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
- 4) La Resolución Nº 36 de fecha 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5) El Decreto Supremo Nº48, de fecha 29 de septiembre 2023 que determina los límites y parámetros de distribución de los sistemas excepcionales de jornadas de trabajo y descanso.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante **Resolución Nº 600-5784/2023 de fecha 05 de marzo del 2023**, se autorizó a la empresa **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: 91.081.000-6**, representada legalmente por FEDERICA CAPONERA, RUT: 28.231.924-1, ambos domiciliados para estos efectos en ROGER DE FLOR Nº 2725, comuna de LAS CONDES, región Metropolitana, un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de:

Nº	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE TRABAJADORES
01	MANTENEDOR OPERADOR	4

En la faena denominada "**CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAUZAL- SAUZALITO**", ubicada en **CAMINO TERMAS DE CAUQUENES KM 17 – SECTOR SAUZAL S/N**, comuna de **MACHALÍ**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2) Que, mediante solicitud de fecha 05 de marzo del 2026, la empresa **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.**, **RUT: 91.081.000-6**, solicitó autorización a esta Dirección Regional para Renovar el Sistema Excepcional de Distribución de la Jornada de Trabajo y Descansos, indicada en el considerando anterior, respecto de su personal que presta servicios en calidad de:

N°	PUESTO DE TRABAJO	N° DE TRABAJADORES
01	MANTENEDOR OPERADOR	4

En la faena denominada "**CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAUZAL- SAUZALITO**", ubicada en **CAMINO TERMAS DE CAUQUENES KM 17 – SECTOR SAUZAL S/N**, comuna de **MACHALÍ**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3) Que, el sistema excepcional cuya autorización se solicita renovar consiste en los siguientes ciclos rotativos y continuos: Un ciclo compuesto por 7 días de trabajo continuos seguidos de 7 días de descanso continuos, con una jornada de 12 horas diarias, en un horario de 06:00 a 18:00 hrs. (7x7 diurno) y de 8 días de trabajo continuos (7 jornadas laborales) seguidos de 6 días de descanso continuos, en un horario de 18:00 a 06:00 hrs. (7x7 nocturno), con un tiempo destinado para la colación de 1 hora imputable a la jornada, siendo el promedio de horas semanales de trabajo en el ciclo de 42.

4) Que, el sistema propuesto, de conformidad a los antecedentes que se han recopilado, cuenta con el debido consenso de los trabajadores sindicalizados a través de sus organizaciones sindicales.

° **SINDICATO REGIONAL INTEREMPRESA DE TRABAJADORES/AS DE ENEL GENERACION CHILE S.A., RSU: 13014328.**

5) Que, de las circunstancias expuestas en la Solicitud de Renovación - Declaración Jurada, la que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, aparece la concurrencia de todos los requisitos para considerar admisible la solicitud de renovación y que se encuentran contenidos en el respectivo "Formulario de Solicitud de Renovación de Sistema Excepcional de Distribución de Jornada de Trabajo y Descansos - Declaración Jurada";

6) Que, de acuerdo con los mismos antecedentes y lo declarado por la empresa solicitante, las condiciones de higiene y seguridad son compatibles con el sistema descrito anteriormente, sin perjuicio de la obligación permanente del empleador de garantizar el debido resguardo de la vida, salud y seguridad de los trabajadores;

RESUELVO:

1) **RENUÉVASE** la Resolución N° 600-5784/2023 de fecha 05 de marzo del 2023, que autorizó a la **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.**, **RUT: 91.081.000-6**, para establecer el Sistema Excepcional de Distribución de la Jornada de Trabajo y Descansos, descrito en el considerando N°3 de esta resolución, respecto de su personal que presta servicios en calidad de:

N°	PUESTO DE TRABAJO	N° DE TRABAJADORES
01	MANTENEDOR OPERADOR	4

En la faena denominada "**CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAUZAL- SAUZALITO**", ubicada en **CAMINO TERMAS DE CAUQUENES KM 17 – SECTOR SAUZAL S/N**, comuna de **MACHALÍ**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- 2) La presente Resolución de Renovación se dicta bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma en el evento que, mediante fiscalización, se detectase que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador en su solicitud, no sean efectivas o las mismas sufran alteraciones, y con ello se incumplan los criterios y requisitos que permitieron otorgar tal autorización;
- 3) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema renovado se considerará infracción al artículo 38 del Código del Trabajo y será sancionada con multa administrativa o se aplicará la medida de clausura o suspensión de labores si la gravedad de la situación lo amerita;
- 4) El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo;
- 5) Se otorga la presente Resolución, sin que ello signifique un pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, respecto del cumplimiento de los requisitos del trabajo en régimen de subcontratación establecidos en el inciso 1º del artículo 183-A del Código del Trabajo;
- 6) Una copia de la presente Resolución y anexos si existieren, deberá ser entregada a la organización sindical involucrada y otra copia debe mantenerse en el domicilio de la faena, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este Servicio, bajo apercibimiento de sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 7) Esta autorización se otorga por el plazo de ejecución de la obra o faena, la que no podrá exceder de 3 (tres) años, pudiendo el solicitante requerir su renovación en el evento que los requisitos y circunstancias que justifican su otorgamiento se mantengan, la que deberá solicitarse con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días hábiles ni menor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, previos al término de la vigencia de la autorización original. En caso contrario, se rechazará la solicitud de renovación, pudiendo ingresar una nueva solicitud de sistema excepcional.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



ALEJANDRO ENRIQUE VERGARA GALAZ
DIRECTOR/A REGIONAL DEL TRABAJO (S)
DIRECCION REGIONAL

AVG / NQV / jpc

Distribución:
INTERESADO

COORDINACIÓN INSPECTIVA



ALEJANDRO ENRIQUE VERGARA GALAZ
DIRECTOR/A REGIONAL DEL TRABAJO (S)
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
08/05/2026 09:16:05



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.